

EXP. N°500-44/2022.

DECRETO N° **5167** -HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB 2022

VISTO:

Las leyes N° 4.307, N° 4.441 y N° 6.256 y;

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas leyes autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, es criterio de este Ejecutivo Provincial disponer una nueva medida de política salarial para el Escalafón Docente a partir del mes de febrero del corriente año, teniendo en cuenta para ello las posibilidades financieras de la provincia y las previsiones presupuestarias de la ley vigente;

Que, asimismo, como parte de la política salarial de esta Administración, es decisión de este Poder Ejecutivo incrementar la asignación ayuda escolar;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir del 1° de febrero de 2022, los siguientes incrementos para el personal docente:

- SEIS POR CIENTO (6%), en el sueldo básico.
- Pesos un mil doscientos (\$1200) sobre el adicional No Remunerativo Bonificable.
- Pesos doscientos (\$200) sobre el adicional por Título Docente.
- Pesos novecientos (\$900) en el Estado Docente.
- Pesos novecientos (\$900) al suplemento No Remunerativo No Bonificable por Persona.

ARTICULO 2°: Establécese, a partir del mes de Febrero, en pesos dos mil (\$2.000), el valor de la asignación Ayuda Escolar.

ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO N°

5167

-HF-

ARTICULO 3º: Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4º: La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, de Educación y de Trabajo y Empleo.

ARTICULO 6º: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, de Trabajo y Empleo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SAPIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. MARIA TERESA BOVI
MINISTRA DE EDUCACION



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR
Dr. NORWALDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

ES COPIA
DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS